



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 27 de septiembre de 2022- Número 6003

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

859. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de septiembre de 2022, relativo a la modificación del Plan Estratégico de las Ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del programa "Lanzadera Juventud", destinado a impulsar un Programa de Inserción Laboral Europeo para el año 2022.

2949

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

860. Extracto de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas complementarias a las del Programa Erasmus, curso académico 2021/2022

2952

861. Orden nº 2631, de fecha 20 de septiembre de 2022, relativa a la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas complementarias a las del Programa Erasmus, curso académico 2021 / 2022.

2953

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

862. Notificación a la Comunidad de Propietarios Edificio Noor.

2960

863. Notificación a D. Abdelfattah Arzouq.

2961

864. Notificación a D. Bartolomé Venzal Morales.

2962

865. Notificación a D. Bartolomé Venzal Morales.

2963

866. Notificación a D. Bartolomé Venzal Morales.

2964

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

867. Orden nº 2237, de fecha 22 de septiembre de 2022, relativa a la concesión de subvenciones institucionales, por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas de la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2022.

2965

INMUSA

868. Resolución de fecha 23 de septiembre de 2022, relativa a la adjudicación del procedimiento de contratación del "servicio de grabación, edición y realización de contenidos audiovisuales para la Sociedad Pública Información Municipal Melilla, S.A. (INMUSA)."EXP. 002-2022

2968

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

859. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "LANZADERA JUVENTUD", DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "LANZADERA JUVENTUD" DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022.-

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "LANZADERA JUVENTUD" DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *"Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)"*.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *"La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de*

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud (...)"*.

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "LANZADERA JUVENTUD" DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022, mediante** un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

VI.- Debido a la situación en la que nos encontramos por la pandemia, en la que se han agravado los problemas económicos; en esta ciudad y más aún las familias más vulnerables que la integran, se ven desprotegidos por la situación, por eso la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud pretende realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones con el fin de ampliar las posibilidades de cubrir esas necesidades de las familias en situación de riesgo y vulnerabilidad.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

VIII.- Que con fecha 19 de Julio de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Objetivo estratégico: Facilitar el desarrollo del programa de Inserción Laboral Europeo que va dirigido a jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla provocado fundamentalmente por el desempleo, aprovechando las oportunidades que aparecen en nuestro modelo económico mediante la propuesta de orientar las políticas activas de empleo en actuaciones formativas destinadas a la mejora del potencial en la formación de los colectivos en riesgos de exclusión social y al asesoramiento para su inserción laboral.

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Llevar a cabo a través de éste proyecto piloto la Orientación y Formación Profesional con Inserción Laboral en una ciudad de la Unión Europea garantizada para los participantes que superen el programa que va dirigido a jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla provocado fundamentalmente por el desempleo.
- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 100.000,00 Euros.
- *Aplicación presupuestaria:* 01 33440 48901 (SUBVENCION "LANZADERA JUVENTUD" ASOCIACIÓN EVOLUTIO).
- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a "Lanzadera Juventud "Asociación Evolutio de Melilla, titular del C.I.F. núm. G-52026432, el 100% de la totalidad de la cantidad

prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma).

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

- *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla 25 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

860. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, CURSO ACADÉMICO 2021/2022

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

TextoES: BDNS(Identif.):649964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649964>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022, aprobada mediante Resolución de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 2022002631, de fecha 20 de septiembre de 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-09-20

Firmante: La Consejera de Presidencia y Administración Pública

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

861.ORDEN Nº 2631, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, CURSO ACADÉMICO 2021 / 2022.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 20/09/2022, registrada al número 2022002631, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- El 18 de noviembre de 2003, se publica en el BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que entra en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* y en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de *“Reglamento”*. Siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 18 de noviembre 2016, Registro de Salida de Comunicaciones Internas número 2016004104 de 21/11/2017), dicho Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, actúa *“a todos los efectos como bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma según exposición de motivos del mencionado Reglamento”*.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Tercero.- De acuerdo con el Informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Cuarto: La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*

Quinto.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 a): **Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria** y el apartado e): **Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria**.

Sexto: El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...)”*.

Séptimo: La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, con el fin de complementar las ayudas del programa ERASMUS, para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitario, reduciendo los obstáculos económicos, motivo por el cual se ha elaborado un borrador de Bases Reguladoras de la presente Convocatoria.

Octavo: La “Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas complementarias a las del programa ERASMUS para el curso académico 2021/2022”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número 5880 de 23 de julio de 2021).

Noveno: Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12022000045416, de fecha 24 de agosto de 2022, por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32602/47000 (Becas FP).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25085/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir gastos de alojamiento, manutención, adquisición de libros de texto y demás material, así como los gastos de transporte, como ayudas complementarias a las del Programa Erasmus para el alumnado universitario de grado, máster o doctorado (en adelante Programa Erasmus) cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, durante el curso académico 2021/2022.

Las becas objeto de esta convocatoria tienen como finalidad complementar las ayudas del Programa Erasmus para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitario, reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúan como las Bases de la presente Convocatoria.

TERCERA: Dotación presupuestaria.

Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12022000045416, de fecha 24 de agosto de 2022, por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32602/47000 (Becas FP).

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria hasta el importe citado, por riguroso orden de entrada, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

CUARTA: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, a propuesta del Órgano Instructor.

QUINTA: Información sobre las becas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria, así como los impresos de solicitud se podrán obtener en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es, y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es).

SEXTA: Destinatarios.

1. Estudiantes universitarios matriculados en cualquier Universidad española.
2. Debe habersele concedido una Beca Erasmus de forma definitiva, y haber desarrollado el curso académico completo en la Universidad correspondiente.
3. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes universitarios que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, con al menos un año de antigüedad continuado, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas y criterios para la concesión de las ayudas.**1. Cuantía de las ayudas.**

El importe de la ayuda a percibir por alumno será de 100,00 euros mensuales, hasta un máximo de 900,00 euros.

La cantidad que se ingresará, previa justificación de la concesión de la Beca Erasmus, y documento oficial que acredite la estancia en la Universidad de destino, en el que se indique el número de meses que ha estado cursando estudios en la Universidad, percibiéndose la cantidad de 100,00 euros por mes o fracción de estancia concedida, y efectivamente realizada.

2. Criterios para la concesión de las ayudas.

- a) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla, con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- b) Haber estado matriculado durante el curso académico 2021-2022 en una Universidad Española.
- c) Ser beneficiario de una Beca Erasmus de forma definitiva.
- d) Haber permanecido en la Universidad de destino, el tiempo indicado en la Beca Erasmus previamente concedida.
- e) Las solicitudes se concederán, siempre que cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada en el Sistema de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta completar el importe total de la subvención.

OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en la base sexta.
2. Las solicitudes se podrán presentar en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, debiendo solicitar cita previa para la realización del trámite de forma presencial.
3. Las solicitudes se podrán presentar y registrar a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla sede.melilla.es

DÉCIMA: Contenido de las solicitudes y documentación.

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.

La solicitud firmada por el beneficiario debidamente cumplimentada, se entregará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno (NIF/NIE).
- Datos de la cuenta del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.
- Documentación acreditativa de la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico 2021-2022.
- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes de esta ayuda de la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad, el país de destino y la duración de la estancia.
- Declaración formal de haber destinado el importe de esta ayuda a gastos de alojamiento, manutención, adquisición de libros de texto y demás material, así como los gastos de transporte, como ayudas complementarias a las del Programa Erasmus durante el curso 2021-2022.
- Declaración formal de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Declaración formal del compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
- Autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda, fundamentalmente, comprobación de datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Padrón de Habitantes.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El

falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

UNDÉCIMA: Procedimiento de Concesión.

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de la Sociedad de la Información.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional en la web oficial de la Ciudad (www.melilla.es).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

DUODÉCIMA: Obligaciones de los solicitantes.

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria de ayudas.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que *"no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora"*, en este caso, la presente Convocatoria.

Al tratarse de una justificación a posteriori, la justificación de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes de esta ayuda de la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad, el país de destino y la duración de la estancia.

DÉCIMO TERCERA: Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Presidencia y Administración Pública para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 23 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Presidencia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL
PROGRAMA ERASMUS PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2021 - 2022**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS: _____	
NOMBRE: _____	D.N.I.: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____	TELÉFONO FIJO: _____
TELÉFONO MÓVIL: _____	E-MAIL: _____

DATOS BANCARIOS (Donde desea percibir el importe concedido – Debe ser Titular o Cotitular de la Cuenta))

IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		CUENTA	
------	----------------------	---------	----------------------	---------	----------------------	----	----------------------	--------	----------------------

DATOS ACADÉMICOS

BENEFICIARIO BECA ERASMUS	SÍ ☐ NO ☐	FECHA DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE BECA ERASMUS	_____
UNIVERSIDAD DE MATRÍCULA EN ESPAÑA EN EL CURSO 2021/2022: _____			
ESTUDIOS QUE CURSÓ EN 2021/22: _____			
FACULTAD DE DESTINO: _____			
UNIVERSIDAD DE DESTINO: _____			
PAÍS UNIVERSIDAD DESTINO: _____	FECHA DE INICIO PROGRAMA: _____	FECHA FIN DEL PROGRAMA: _____	_____

El interesado, mediante la firma de la presente solicitud, declara formalmente lo siguiente:

1. Destinar el importe de esta ayuda a gastos de alojamiento, manutención, adquisición de libros de texto y demás material, así como los gastos de transporte, como ayudas complementarias a las del Programa Erasmus durante el curso 2021-2022.
2. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
3. Compromiso de comunicar a la Ciudad, en su caso, la anulación de matrícula.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a consultar los datos pertinentes para la resolución y tramitación del expediente, en concreto los datos padronales, de naturaleza tributaria de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Ciudad Autónoma de Melilla, todos ellos al amparo de lo establecido en el Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales (establecidos en el párrafo anterior), además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la presente solicitud, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a _____ de _____ de _____
Firma

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de la Sociedad de la Información es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **“Ayudas para Matrícula Universitaria y material a todos los niveles”**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud a la que hace referencia este formulario. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando las casillas destinadas al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

INDICACIONES

- **Documentación:**
 - a. Documentación acreditativa de la identidad (NIF/NIE).
 - b. Datos de la cuenta del beneficiario, que figurará como titular o cotitular de la cuenta.
 - c. Documentación acreditativa de la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico 2021-2022.
 - d. Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus, se efectuará mediante la aportación, por parte de los solicitantes de esta ayuda de la documentación que acredite la realización efectiva del programa de movilidad, el país de destino y la duración de la estancia.
- El **plazo** de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará en un plazo de **quince días**.
- Los **beneficiarios** serán:
 - a. Estudiantes universitarios matriculados en cualquier Universidad española.
 - b. Debe habersele concedido una Beca Erasmus de forma definitiva, y haber desarrollado el curso académico completo en la Universidad correspondiente.
 - c. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes universitarios que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, con **al menos un año de antigüedad continuado**, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - d. No se atenderán los gastos de aquellos alumnos que hayan anulado su matrícula. En este supuesto, el solicitante está obligado a comunicarlo a la Ciudad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

862. NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO NOOR.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **20950/2022**, iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3258** y que puede dar lugar a la extinción de la autorización para el mismo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 66 del Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, e intentada en **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO NOOR**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Ocupación de Espacio Público de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla 22 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

863. NOTIFICACIÓN A D. ABDELFATTAH ARZOUQ.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificación de Resolución de procedimiento sancionador con número de referencia **12858/2022**, en el domicilio de **D. ABDELFATTAH KASEN ARZOUQ**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Protección de Medio Ambiente Urbano (procedimientos sancionadores) de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación, en procedimiento Sancionador.

Melilla 21 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

864. NOTIFICACIÓN, A D. BARTOLOMÉ VENZAL MORALES.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **22514/2022**, iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 01019607** y que puede dar lugar a la extinción de la autorización para el mismo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 66 del Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, e intentada en el domicilio de **D. BARTOLOMÉ VENZAL MORALES**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Ocupación de Espacio Público de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla 22 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

865. NOTIFICACIÓN, A D. BARTOLOMÉ VENZAL MORALES.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **22529/2022**, iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 1156** y que puede dar lugar a la extinción de la autorización para el mismo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 66 del Reglamento Regulator de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, e intentada en el domicilio de **D. BARTOLOMÉ VENZAL MORALES**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Ocupación de Espacio Público de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla 22 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

866. NOTIFICACIÓN, A D. BARTOLOMÉ VENZAL MORALES.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **22526/2022**, iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 647** y que puede dar lugar a la extinción de la autorización para el mismo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 66 del Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, e intentada en el domicilio de **D. BARTOLOMÉ VENZAL MORALES**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que pueda personarse en la Oficina de Ocupación de Espacio Público de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla 22 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

867.ORDEN Nº 2237, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2022.

El Excmo Sr. Consejero titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 22/09/2022, registrada al número 2022002237, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2022.

I.- Que con fecha 16 de Junio de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 201700091, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 7 de Abril de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME núm. 5437, de 25 de Abril de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME núm. 5454, de fecha 23 de Junio de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 14 de Febrero de 2022, se procede, mediante Orden del Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, registrada al número 2022000261, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5940 de 18 de Febrero de 2022).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 28 de Julio de 2022, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 2 de Agosto de 2022, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 5 de Agosto de 2022, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm 5988 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2021), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 06 de Agosto de 2022 al 22 Agosto de 2022, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presenta una alegación que es estudiada y resuelta por la comisión de valoración, con fecha 07 de Septiembre de 2022, expediente 732/2022.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 732/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de melilla, para el ejercicio 2022.

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS
ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	
F.M. HALTEROFILIA	29,08	3.043,35 €	3	227,85 €	-	-	3.271,20 €
C. VOLEIBOL MELILLA	45,72	4.783,91 €	16	1.190,48 €	-	-	5.974,39 €
C. NATACION LA SALLE	36,98	2.792,00 €	32	2.347,13 €	-	-	5.139,13 €
C. ATLETISMO PLAYA MELILLA	26,49	2.771,71 €	18	1.344,54 €	-	-	4.116,25 €
F.M. GIMNASIA	0,00	0,00 €	4	319,05 €	-	-	319,05 €
C. GRD VIRKA MELILLA	32,02	3.350,74 €	25	1.828,59 €	-	-	5.179,32 €
C.A. BADMINTON MELILLA	19,21	2.009,83 €	13	930,01 €	-	-	2.939,84 €
A. FEAFES MELILLA	16,60	1.736,59 €	-	-	-	-	1.736,59 €
C. LPV MELILLA HALTEROFILIA	26,15	2.736,79 €	-	-	-	-	2.736,79 €
C.D.E. CORREDORES AFRICANUS	30,28	3.168,35 €	25	1.816,12 €	17,14	395,26 €	5.379,72 €
C.D.E. 16 ENTRENADORES	33,62	1.800,00 €	-	-	-	-	1.800,00 €
F.M. NATACION	27,19	2.844,80 €	25	1.863,09 €	-	-	4.707,89 €
A. MINUSVALIDOS FISICOS	39,08	4.088,92 €	14	1.055,03 €	-	-	5.143,96 €
A.CD. SANTA RITA	26,48	1.700,00 €	-	-	39,00	899,21 €	2.599,21 €
F.M. ATLETISMO	34,81	3.642,80 €	11	793,37 €	-	-	4.436,17 €
C.D.E. MILENIUM FS	17,91	1.874,29 €	22	1.589,47 €	-	-	3.463,76 €
C.D.E. OLIMPO FENIX	15,42	1.613,30 €	5	378,83 €	*	*	1.992,13 €
C.D.E. TEAM FUSION	24,57	2.571,45 €	11	772,02 €	-	-	3.343,47 €
C.D.E. LA SALLE EL CARMEN	37,43	2.900,00 €	34	2.482,58 €	39,57	912,38 €	6.294,96 €
C.D.E. HTRAINER	17,07	1.786,48 €	-	-	9,14	210,80 €	1.997,28 €
GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	12,57	1.315,59 €	-	-	22,71	523,72 €	1.839,30 €
C.D.E. PESKAYAK MELILLA	22,99	2.405,41 €	-	-	-	-	2.405,41 €
A.MUJERES MENOPAUSICAS	41,72	4.365,33 €	-	-	-	-	4.365,33 €
F.M. TRIATLON	19,71	2.062,82 €	18	1.344,54 €	-	-	3.407,35 €
F.M. BALONCESTO	76,00	7.600,00 €	38	2.792,41 €	55,00	1.268,12 €	11.660,53 €
C.D.E. SPARTAN MELILLA	26,99	1.500,00 €	-	-	-	-	1.500,00 €
F.M. PADEL	71,57	7.488,73 €	38	2.755,86 €	75,00	1.729,25 €	11.973,84 €
FUNDACIÓN SCYD F.M.L. FUTBOL	68,82	7.201,76 €	39	2.866,88 €	44,14	1.017,79 €	11.086,42 €
C.D.E. TIRO MOSQUETEROS	27,31	2.857,69 €	16	1.200,55 €	-	-	4.058,24 €
C.D.E. CEIP REAL	25,79	2.699,03 €	8	606,68 €	*	*	3.305,71 €
C.D.E. ENRIQUE SOLER	38,29	4.007,20 €	64	4.694,95 €	-	-	8.702,15 €
F.M. DE TENIS	-	-	38	2.760,13 €	-	-	2.760,13 €
C. D.E. MULTIESPORT MELILLA	***	***	32	2.332,79 €	*	*	2.332,79 €
C.D. PEÑA REAL MADRID	*	*	24	1.770,34 €	-	-	1.770,34 €
C.D.E. NTRA SRA. BUEN CONSEJO	*	*	22	1.591,00 €	-	-	1.591,00 €
CLUB D.E. INTERNACIONAL MELILLA	**	**	-	-	-	-	0,00 €
CLUB ATLÉTICO MELILLA	26,58	2.781,14 €	18	1.345,73 €	23,57	543,48 €	4.670,35 €

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SUS ACTIVIDADES NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES

* NO PRESENTA PROGRAMA

** NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 3.3. a.

*** SEGÚN EL PROGRAMA PRESENTADO NO ES OBJETO SUBVENCIONABLE, AL PRESENTAR FINANCIACIÓN PROPIA.

EN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES

* NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla, para el ejercicio 2022.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN SOCIEODUCATIVA MERAKI	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a
ASOCIACIÓN ANNOUR PARA SYOS	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a
ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
CLUB D.E. PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TAEKWONDO	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
ASOCIACIÓN DE PORTEROS EL GUARDIAN	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. AMIGOS DEL GOLF	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. BALONMANO T-MARAVILLAS	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. BALONMANO EL ACIRAS	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. TAEKWONDO ZARIOUH	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. RUNNERS TEAM	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 23 de septiembre de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA

868.RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GRABACIÓN, EDICIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. (INMUSA)."EXP. 002-2022

ANUNCIO DE ADJUDICACION

Resolución del Consejo de Administración de fecha 23/09/2022 por el que se anuncia la adjudicación del servicio denominado **"SERVICIO DE GRABACIÓN, EDICIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A. (INMUSA)"**. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio en la modalidad de tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

TITULO: "SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U. (INMUSA)" EXP.002 2022

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ORGANO CONTRATANTE: INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U. RTVMELILLA

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U. RTVMELILLA (INMUSA)" EXP.002 2022."

ADJUDICATARIO: SERGLOBIN S.L.U.

IMPORTE: 74.711,63€ (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

Melilla a 23 de septiembre de 2022
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno